

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Noviembre Veintinueve (29) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS AMANZA AVILA.

DEMANDADA: KAREN YULIETH PÉREZ PAEZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00203-00.

En atención a los memoriales que anteceden, se observa que la parte demandante aporta escritos por medio de los cuales, pretende se tenga por notificada la parte demandada; sin embargo, al revisar minuciosamente los escritos aportados encontramos que, efectivamente se realizó la notificación personal a la parte demandada conforme a lo indica el artículo 291 de C.G.P., pero, respecto de la notificación por aviso avizora esta titular que, no acredita haber adjuntado con el memorial de dicha notificación la copia informal de la providencia que se notifica; en este caso del que admite la demanda y su corrección; por lo que se lo solicita a la parte demandante aporte dicha constancia o de lo contrario notifique nuevamente por aviso a la parte demandada conforme a lo indica el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

P. UMH.
RAD:2022-00203
JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cc1ab1ee56e2b5c68eaae17f9f0808d9ec22cf6cd6751264e7d59494d1bc5**

Documento generado en 29/11/2022 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>